



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SERMICH 2.0) EN ADELANTE "SERMICH 2.0" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN DERECHO AZUCENA MARÍN CORREA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO; Y, POR LA OTRA, EL MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASISTIDO POR LA MTRA. DULCE EDUVIGES AVELLANDA NARANJO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE CONTROL INTERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECOEM" Y "EL IMAIP", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 9 de febrero del 2015, "EL PODER EJECUTIVO" emitió el Acuerdo por el que se Establece el Procedimiento de Entrega-Recepción en la Administración Pública Estatal, el cual tiene por objeto regular e innovar el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal, a fin de establecer las bases normativas de la entrega y en su momento de la recepción de los asuntos y recursos públicos de la Administración Pública Estatal derivado de la finalización del periodo constitucional de gobierno.



- II. Que en fecha 19 de febrero del 2015, se expidieron los Lineamientos que Regulan el Proceso de Entrega-Recepción de las Dependencias, Coordinaciones, Entidades y demás Áreas Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento conforme al cual los servidores públicos de las dependencias, coordinaciones, entidades y demás áreas auxiliares de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, entregarán los asuntos de su competencia a quienes los sustituyan en su empleo, cargo o comisión, a efecto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios gubernamentales en el Estado.
- III. Que en fecha 15 de octubre del 2019 se registró el Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán, ante el Registro Público del Derecho de Autor, con número de registro **03-2019-101509385600-01**, debido a las transformaciones realizadas al SERMICH, el día 13 trece de septiembre del año 2023 se registró la obra derivada del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH 2.0) con número de registro **03-2023-091309432800-01**.
- IV. Que, a fin de poder avanzar con la implementación de los mecanismos de control interno en "EL IMAIP", es necesario establecer lazos de colaboración entre dicho Instituto y LA SECOEM, que tengan por objeto consolidar un apoyo y colaboración, motivos por los cuales, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

DECLARACIONES



I. "LA SECOEM", DECLARA QUE:

I.I. Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, que tiene entre sus atribuciones, vigilar y supervisar la entrega y recepción que se haga de los asuntos y bienes inventariados, en la toma de posesión de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de los artículos 12 fracción I, 17, fracción III, 20, 22 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente y el artículo 25 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán;

I.II. Con fecha 01 primero de octubre de 2021, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, designó a la Licenciada en Derecho Azucena Marín Correa, como Secretaria de Contraloría del Estado, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que fue ratificado a través del Congreso en el decreto número 03 de fecha 12 doce de noviembre del año 2021.

I.III. El Lic. Francisco Ramírez Flores, en su calidad de Secretario Técnico, participa en este instrumento jurídico de conformidad a las atribuciones que le otorga el artículo 34 fracción XVII del reglamento interior de la Secretaría de Contraloría del Estado.

I.IV. Se cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que amparan el registro de obra derivada otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2023-



091309432800-01, de fecha 13 trece de septiembre del año 2023, sobre el sistema electrónico de entrega-recepción del Estado de Michoacán, "**SERMICH 2.0**", reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.V. Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Morelia, Michoacán de Ocampo, Código Postal 58000.

II. "EL IMAIP" DECLARA QUE:

II.I. El Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 118 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.II. La Mtra. Dulce Eduviges Avellaneda Naranjo, Directora de Control Interno del Órgano Interno de Control, participa en este instrumento jurídico de conformidad a las atribuciones que le otorgan los artículos 17 fracción LXI y 18 del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y, 20 fracción XXII del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II.III. Es su voluntad suscribir el presente convenio en su calidad de sub-licenciataria de uso no exclusivo del Sistema Electrónico de Entrega Recepción del Estado de Michoacán, "**SERMICH 2.0**", con el fin de que las personas servidoras públicas de estructura que se encuentran adscritas al "**IMAIP**", realicen la obligación de entrega-recepción conforme a las obligaciones del cargo, dentro del IMAIP .



II.IV. Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DE "LAS PARTES"

III.I Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración en materia de uso del **Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán "(SERMICH 2.0)"**, y manifiestan coordinar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables; asimismo, "**LA SECOEM**" conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el número de registro de obra derivada número **03-2023-091309432800-01** otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el día 13 trece de septiembre del año 2023.

III.II. Que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

III.III. Que en virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en autorizar el uso no exclusivo del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán "**(SERMICH 2.0)**", por parte del autor "**LA SECOEM**" al "**EL IMAIP**".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA SECOEM", a través de la Secretaría Técnica, se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado el Código Fuente del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH 2.0), a "EL IMAIP";
- b) Indicar por escrito a "EL IMAIP", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables y necesarios para la operación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán "(SERMICH 2.0)";
- c) Entregar a "EL IMAIP" formatos, manual de uso y copia por medio electrónico del código fuente y estructura de la base de datos que integran el Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán (SERMICH 2.0); y,
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico al personal designado por "EL IMAIP" para la operación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán "(SERMICH 2.0)".

II. "EL IMAIP" se compromete a:

- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de telecomunicaciones, seguridad informática y portales de internet para la óptima operación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán "(SERMICH 2.0)";
- b) Recibir de "LA SECOEM" el Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán "(SERMICH 2.0)", para ser instalado en el Servidor Físico o Virtual según sea la opción con la que disponga "EL IMAIP" para su alojamiento;



c) Respetar en todo momento la denominación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán “**(SERMICH 2.0)**”, durante la instalación, implementación y utilización del mismo;

d) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán “**(SERMICH 2.0)**”.

e) Configurar la infraestructura necesaria de acuerdo con los requerimientos tecnológicos recomendados y necesarios para la operación del Sistema Electrónico de Entrega-Recepción del Estado de Michoacán “**(SERMICH 2.0)**”.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ése y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA “SERMICH 2.0”. Toda mejora hecha por “**EL IMAIP**” formará parte integrante del Sistema “**(SERMICH 2.0)**” y será propiedad de “**LA SECOEM**”; no obstante, sobre las partes que adecúen o se modifiquen por “**EL IMAIP**”, “**LA SECOEM**” otorgará una licencia de uso de carácter exclusivo e indefinido sobre las mismas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.



“**LA SECOEM**” no asumirá responsabilidad adicional por las mejoras realizadas y cualquier problema y/o mal funcionamiento derivado de dichas mejoras será responsabilidad de “**EL IMAIP**”.

Cualquier mejora, modificación o adaptación realizada en el sistema “**(SERMICH 2.0)**” por el “**IMAIP**” será considerada una obra derivada del mismo, por lo cual lo informará a la “**LA SECOEM**”.

Para tales efectos, “**EL IMAIP**” se compromete a:

- a) Notificar previamente a “**LA SECOEM**”, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio en la funcionalidad del Sistema “**SERMICH 2.0**”, en su base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura; y,
- b) Proporcionar a “**LA SECOEM**” en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema “**SERMICH 2.0**”, a fin de que, en su caso, sean inscritas por “**LA SECOEM**”, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

QUINTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS. La seguridad de los datos almacenados, procesados o transmitidos a través del sistema “**(SERMICH 2.0)**” será responsabilidad exclusiva de “**EL IMAIP**”; esto incluye, pero no se limita a, la protección de datos personales, la implementación de medidas de seguridad informática y la prevención de accesos no autorizados. “**EL IMAIP**” será el único responsable de garantizar la seguridad de los datos resguardados dentro de la implementación.



SEXTA. RECURSOS. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y adsorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

SEPTIMA. COORDINACIÓN. Para efectos del presente convenio, se designa:

Por parte de **"LA SECOEM"**, el representante será el Lic. Francisco Ramírez Flores en su carácter de Secretario Técnico de la **"LA SECOEM"**. Por **"EL IMAIP"** el representante será la Mtra. Dulce Eduvigis Avellaneda Naranjo en su calidad de Directora de Control Interno.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estos fenecerán en cuanto **"EL IMAIP"** tenga su propio Sistema Electrónico de Entrega-Recepción, de lo que deberá dar aviso a **"LA SECOEM"** con 15 quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda poner en uso el referido sistema.

NOVENA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"** formado parte íntegra y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.



DÉCIMA. CAMBIO DE DOMICILIO. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMO PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, de persistir el conflicto, conocerán del mismo única y exclusivamente en los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Leído el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



**Secretaría
de Contraloría**
GOBIERNO DE MICHOACÁN



"POR LA SECOEM"

**LIC. AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA**

**LIC. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES
SECRETARIO TÉCNICO**

"POR EL IMAIP"

**MTRO. ABRAHAM MONTES
MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRA. DULCE ÉDUVIGES
AVELLANEDA NARANJO
DIRECTORA DE CONTROL
INTERNO DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

TESTIGO

**MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA DE "EL IMAIP"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SERMICH 2.0), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL CONSTA DE ONCE CLÁUSULAS Y ONCE FOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO INCLUYENDO ÉSTA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.